

PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE CAMPO

CAMPAÑA DE EMPADRONAMIENTO EN LAS OFICINAS ZONALES NOVIEMBRE 2018

Departamento	Provincia	Distrito	Matriz	N° De Lotes	Fechas Programadas por Tipo de Actividad						
					Difusión	Asamblea Preparatoria	Notificación	Empadronamiento y/o Verificación- Control de Calidad en campo (Pueblos nuevos)	Levantamiento de Contingencias	N° de fichas Contingencias Vivienda	N° de fichas Contingencias Equipamiento Urbano
ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	C.P.: VINZOS	30			12/11/2018		26/11/2018	30	
			P.J.: VILLA MARIA	20			12/11/2018		26/11/2018	20	
		NUEVO CHIMBOTE	P.J.: TRES DE OCTUBRE, U.P.I.S.: BELEN, A.H.: BELEN, A.H.: H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO, A.H.: UPIS VILLA SAN LUIS II ETAPA-PARCELAS 12-14, A.H.: VISTA ALEGRE, A.H.: VILLA LAS PALMAS, A.H.: HABILITACION URBANA VILLA MERCEDES, A.H.: LA MOLINA, A.H.: TERESA DE CALCUTA, A.H.LOS CEDROS, A.H.: LOS ANGELES, A.H.: VILLA MAGISTERIAL, A.H.: U.P.I.S. VILLA SAN LUIS PARCELA 8-9.	48			13/11/2018 al 14/11/2018		27/11/2018 al 28/11/2018	48	
				98					98	0	

TITULACION GRATUITA Y PRUEBAS DE POSESION El Art. 37° del D.S. N°013-99-MTC Reglamento de la Formalización de la Propiedad Informal precisa que, para obtener un título de propiedad gratuito los poseionarios deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Ejercicio de la posesión directa, continua, pacífica y pública del lote por un plazo no menor de un (1) año; y b) No ser propietario o copropietario de otro inmueble, en el territorio de la República. Se comprende en este supuesto a los lotes calificados como "doble propiedad, cuyo poseedor lo hubiera abandonado o transferido a terceros, en cuyo caso el nuevo poseedor asumirá el pago respectivo. (modif. Numeral 8.2 inc. d) del Decreto Supremo N° 006-2006 – VIVIENDA). c) No haber sido excluido del procedimiento masivo de titulación. Se excluirá del procedimiento masivo de titulación cuando por negligencia o actos contrarios de los poseedores, el empadronamiento o verificación no se hubiese podido realizar en un máximo de tres visitas". Así también, el Art. 36° de la Directiva N° 010-2009-COFOPRI aprobada por Resolución de Secretaría General N° 047-2009-COFOPRI/SG "Directiva para el empadronamiento, verificación, levantamiento de contingencias y calificación dentro del proceso de formalización individual" agrega como documento que acreditan posesión a la Constancia o Certificado de Posesión emitido por la Municipalidad Provincial o Distrital. Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a un (1) año. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio. Los documentos serán presentados al momento del empadronamiento o, una vez empadronados, los poseedores podrán alcanzar la documentación que no hubieran presentado.

NOTA:

- * EL EMPADRONAMIENTO ES GRATUITO Y SOLO SE VISITARA LOS LOTES PREVIAMENTE NOTIFICADOS
- * LAS FECHAS PROGRAMADAS PUEDEN VARIAR POR CASOS FORTUITOS, FUERZA MAYOR U OBSERVACIONES REGISTRALES. LA REPROGRAMACION SERA PUBLICADA OPORTUNAMENTE.
- * SI EN LA PROGRAMACION NO APARECE LA FECHA DE EMPADRONAMIENTO DEBERA ESPERAR LA PROGRAMACION SIGUIENTE.